

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-0120-00

Al despacho del señor Juez con el informe que han trascurrido más de seis meses desde cuando se dictó mandamiento de pago sin que se haya notificado el mandamiento de pago a la parte demandada en debida forma.
Bucaramanga, febrero 25 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

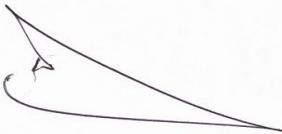
EN atención a lo dispuesto por el Art. 317 del C.G.P. y como quiera que, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO en contra de EDUARDO ALEXANDER ERASO VELASCO, no se ha notificado en debida forma del mandamiento de pago de fecha julio 16 de 2020 a los demandados, y en razón a que no hay pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, este Despacho bajo la luz de esta norma,

RESUELVE:

1)- REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estados de este auto, cumpla con las diligencias tendientes a lograr la notificación del mandamiento de pago dictado en contra de EDUARDO ALEXANDER ERASO VELASCO, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.

2)- PERMANEZCA este proceso en Secretaría mientras se cumple el término dado a la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ.

Mariela. --

EL ANTERIOR AUTO FUENOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY febrero 28 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

